

LEY 7.049

Restablécese la vigencia de la ley 6.396

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 6.396, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos ubicados en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, para la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Isidro Casanova.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Anexo XIII, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMI.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ABELARDO COSTA.

Decreto 7.826.

Registrada bajo el número siete mil cuarenta y nueve (7.049).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Carrizo, entrado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.
Aprobado el 22 de julio de 1965.

Sancionada en el Senado el 26 de agosto de 1965.

Promulgada el 8 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de setiembre de 1965.